Formato Estudios Previos Tipo Proceso de Mínima Cuantía.	*20214000025603* Radicado:**20214000025603** Fecha: 24-03-2021

Dependencia solicitante:	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Fecha de elaboración:	Marzo 2021

A continuación, se presenta por parte de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12[1] de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a *"Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades."* bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICADE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación encuentra fundamento constitucional y legal en los siguientes argumentos:

1. El Plan de Desarrollo denominado "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" se organiza en torno a 5 propósitos, el primero de los cuales establece "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y una de sus metas es la de "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro, buscando aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales", así mismo, en su artículo 35 prioriza las acciones que se deben tener en cuenta desde el sector Cultura, Recreación y Deporte para la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, señalando 3 finalidades a las que se les debe dar cumplimiento, entre estas se encuentra "Activación y reactivación económica y social del sector y sus actores

2. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

3. El proyecto de inversión 7664 denominado *"Transformación Cultural de imaginarios del Centro de Bogotá"* a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, tiene como meta aumentar el reconocimiento del centro de la ciudad como un territorio diverso, de convivencia pacífica, encuentro y desarrollo desde la transformación cultural, fomentar la convivencia pacífica y la cultura ciudadana en el espacio público del Centro de Bogotá, para lo cual se pretenden desarrollar

1 Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

intervenciones culturales, artísticas, creativas y de cultura ciudadana que aporten a las dinámicas creativas, culturales y fomenten la autorregulación en el espacio público del Centro de Bogotá y permitan visibilizar los nodos creativos y las dinámicas propias del patrimonio inmaterial del Centro de Bogotá, así como las iniciativas artísticas y culturales, logrando un impacto significativo y positivo en las intervenciones de espacio público y aumentar la población beneficiaria de las actividades realizada

4. Para lograr el posicionamiento y apropiación del espacio público del centro de Bogotá por parte de la ciudadanía, se requiere contar de forma sistemática y permanente con la información que generan los distintos medios de comunicación y redes sociales sobre la Fundación, para que mediante el análisis de la misma, se tomen las medidas necesarias para lograr una eficiente divulgación de la programación artística y cultural que realiza la Fundación en el centro de Bogotá.

5. La Fundación no tiene la capacidad operativa y tecnológica, ni el personal requerido para poder monitorear los medios de comunicación para conocer la información que se divulga respecto a las acciones que se realizan en el centro de Bogotá, y con base en los informes mensuales reformular las estrategias planteadas para logar una eficiente divulgación de la programación artística y cultural de las actividades y eventos que realiza la entidad, y realizar, de ser necesario, las correcciones correspondientes, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para que preste este servicio, cuya necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y obedece al plan de acción estratégico el cual se encuentra orientado a promover y fomentar la prácticas artísticas y culturales como agente de cambio para la revitalización y transformación del centro de Bogotá, cuya divulgación e impacto requiere ser conocida por la Fundación.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a verificar en el mercado local la existencia de un número plural de empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios y que pueden cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico que se establece en el presente documento, por lo cual procedió a realizar un estudio de mercado al cual respondieron las empresas que permitieron establecer un valor estimado del servicio requerido para adelantar el correspondiente proceso contractual, estudio que hará parte integral del presente documento y del contrato.

7. La modalidad de selección del contratista se efectuará a través de invitación publica de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no supera la suma equivalente al 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

2.1.1. OBJETO: Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios,

2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**, valor incluido IVAy el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

2.1.5. RUBRO PRESUPUESTAL: Proyecto de inversión **7664** -Transformación Cultural de Imaginarios Del Centro de Bogotá, **08-20-0105** - Servicios para la comunidad, sociales y personales **01-12-** Otros Distrito con CÓDIGO BPIN No. 2020110010252

2.1.6. RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°115 Bogdata 121647 del 16 de febrero de 2021.

2.1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será de ocho (8) meses contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio podrá ser suscrita cuando las disposiciones emitidas por las autoridades respectivas lo permitan, teniendo en cuenta las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19, situación que acepta el contratista, al momento de presentar su propuesta.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el estudio de mercado fue adelantado por valor fijo mensual para la prestación del servicio de monitoreo de medios, el contrato será adjudicado al que ofrezca el menor mensual valor respecto del valor promedio resultante del estudio de mercado.

Nota 2: Para establecer el valor total del contrato, la Entidad realizará la operación de dividir el presupuesto oficial establecido para el proceso entre el valor fijo mensual por concepto de la prestación del servicio de monitoreo de medios presentado por el oferente, operación de la cual se obtendrá el plazo del contrato. Sin importar lo anterior el plazo máximo del contrato será de 12 meses.

2.1.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Fundación se compromete a pagar el valor de la aceptación de la oferta, en pagos fijos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura (si aplica), informe

de actividades del mes, certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

2.2. CARGA OBLIGACIONAL:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Presentar, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del contrato, el cual debe tener claramente definido el cronograma y la propuesta metodológica que se llevará a cabo para el proceso compilatorio.

2. Disponer del software que permita filtrar y sistematizar datos en tiempo real, en formatos de texto, vídeo, audio e imágenes que aparezcan en medios impresos, en canales digitales, en radio y redes sociales, y cuente con funcionalidades que permita correr tanto en plataformas fijas como en móviles.

3. Elaborar un informe mensual sobre los resultados obtenidos del monitoreo en medios, que incluya las notas emitidas en radio, prensa, televisión e internet en las cuales se mencionó la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad, para apoyar el desarrollo de reportes que den cuenta del valor de la nota, extensión, calificación, etc.

4. Generar informes que estén disponibles para las plataformas Windows, iOS y Android de los indicadores propuestos por la entidad, los compendie en plataforma web y sean accesibles de manera permanente para la entidad, como base para la toma de decisiones sobre su estrategia de comunicación en tiempo real.

5. Habilitar un sistema de comunicación permanente entre el equipo de Comunicaciones y Prensa de la Fundación y el equipo del proveedor.

6. Designar una persona como enlace o director de cuenta, que sea el canal de comunicación entre el contratista y la entidad.

7. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.

8. Realizar una capacitación a quien designe la entidad, en configuración de fuentes de datos, herramientas, alertas, etc, en los horarios y condiciones establecidos con el supervisor del contrato.

9. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

2. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse,asícomosuscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

6. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el

7. Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

9. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

13. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

14. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), de acuerdo a las normas que regulan la organización documental.

15. Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, -MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

16. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

17. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (caneca verde para residuos orgánicos, caneca amarilla para residuos reciclables y caneca azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 090 del 20 de abril de 2015.

18. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

21. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

22. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS IDENTIFICADAS CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Objeto: “Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades“

	ITEM	CALIDAD
1	**MONITOREO BÁSICO DE MEDIOS TRADICIONALES**	
	Deberá realizar diariamente y a primeras horas de la mañana un reporte actualizado con reporte de notas emitidas en radio, prensa, televisión e internet donde hubo mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad, monitorear las noticias y menciones que se realicen en el transcurso del día y generar alertas sobre menciones y o publicaciones en tiempos real	Envío de reporte antes de las 9:00am con todas las noticias y piezas que hagan mención a la entidad y sus categorías de búsqueda
1.1	**PRENSA** En las noticias se dará a conocer fecha, medio de comunicación, ubicación, medida (centímetros por columna), valor de la nota y el escáner completo de toda la página donde se emitió la información relacionada con la mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad **MEDIOS** El Tiempo — ADN El Espectador — Publimetro La República — Q´Hubo El Nuevo Siglo — Portafolio	Debe realizarse las 24 horas del día. Contar con actualizaciones simultáneas a la página web y a los correos asignados por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Debe realizarse, todos los días de la semana
1.2	**RADIO** Se indicará la fecha, el medio de comunicación, el bloque de emisión, duración, y valor de la nota emitida con mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad **EMISORAS** Caracol y W Radio RCN y La FM BLU Radio Colmundo RTVC (Radio Nacional y Radionica)	El monitoreo debe ser en tiempo real de los principales medios de información (medios nacionales) cobertura
1.3	**TELEVISIÓN** Se indicará la fecha, el medio de comunicación, el bloque de emisión, la medida (segundos), de igual forma, el titular o lead de la noticia con su respectiva digitalización y valor de mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad En caso de aparición en algún programa fuera de la franja de noticias, se debe asegurar cubrimiento (previo aviso de la entidad) **CANALES** Caracol Noticias (Todas las franjas am, medio día, pm) — Red + TV (Red+ Noticias), RCN Noticias (Todas las franjas am, medio día, pm) — Canal Capital (Despierta Bogotá, Noticias am, medio día, pm) City TV (Arriba Bogotá, Noticias am, pm y fin de semana) — Canal Uno (Noticias am, medio día, pm, CM&) Canal Trece	El monitoreo debe ser en vivo de los principales medios de información (medios nacionales), cobertura y generar las alertas en tiempo real. En caso de aparición en una programa fuera de la franja de monitoreo, la entidad avisará previamente al proveedor para coordinar el respectivo seguimiento y entrega de la nota.
1.4	**INTERNET** Si la nota se emitió en medios virtuales, encontrará el desarrollo de la noticia y el link que lo llevará a la página de donde se originó la información que haga mención a hubo mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad El cubrimiento de medios digitales deberá realizarse en todas las páginas de soporte de medios de comunicación, más portales de cultura independientes, y apoyar mediante seguimiento vía buscador a menciones que se realicen de la FUGA y sus proyectos.	El cubrimiento de medios electrónicos (páginas web), se realizará a través de búsquedas Google Nivel1 y Nivel2. - Términos Nivel 1: Nombre de la empresa - Términos Nivel 2: Marcas, proyectos y campañas propias, que deban ser valoradas aún si no sale la mención de la empresa.
1.5	**REVISTAS:** SEMANA CREDENCIAL VEA CROMOS JET SET REVISTA DC DINERS BOCAS ARCADIA	
	VALOR MENSUAL $	**IVA $** — **VALOR TOTAL MENSUAL $**

NOTA 1: Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los gastos, derechos, tasas, impuestos nacionales y distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

El servicio señalado en la ficha técnica es sujeto del impuesto IVA, por lo tanto, la evaluación económica se realizará sobre el valor unitario total incluido IVA

NOTA 2: La propuesta económica presentada por parte de los oferentes será evaluada de acuerdo a lo diligenciado por estos en el formulario del SECOP II denominado “cuestionario” en el ítem denominado “oferta económica”.

El proponente deberá diligenciar el valor unitario mensual por concepto de la prestación del servicio de monitoreo de medios, el cual no podrá exceder el valor promedio del estudio de mercado, el cual equivale a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.716.495)**, incluido IVA.

Para establecer el valor total del contrato, la Entidad realizará la operación de dividir el presupuesto oficial establecido para el proceso entre el valor fijo mensual por concepto de la prestación del servicio de monitoreo de medios presentado por el oferente, operación de la cual se obtendrá el plazo del contrato.

Sin importar lo anterior el plazo máximo del contrato será de 12 meses.

La adjudicación se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor mensual incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Cuando la propuesta económica presentada por el oferente supere el valor del presupuesto oficial del proceso o la propuesta económica no sea diligenciada de conformidad con las instrucciones señaladas previamente o cuando el valor diligenciado supere el valor del estudio de mercado, esto es, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.716.495)**, incluido IVA, la propuesta será rechazada.

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según elClasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

Código UNSPSC:*“Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades “*

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82110000 Escritura y Traducciones	82111900 Servicios de noticias y publicidad	82111902 Servicios de boletines informativos de interés especial
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa	80101504 Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

[F] Servicios	83000000 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	83120000 Servicios de Información	83121700 Servicios de comunicación masiva	

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En este contexto, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a la Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el Capítulo II de la Sección I, Subsección V, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios y reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

IV. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente a lo anterior, la Fundación en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta a continuación:

a. Análisis económico: Para la verificación del aspecto económico se tomó como referente el estudio de mercado (cotizaciones), las cuales fueron presentadas por las personas señaladas en el numeral 4.1 del presente estudio previo, producto de las cuales se logró establecer que el valor promedio del servicio requerido por la entidad es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.716.495)**, incluido IVA

b. Análisis Legal: Se aplicaron las normas establecidas en la contratación pública (Ley 80/93; Ley 1150/2007 y Decreto 1082/2015) y las demás normas aplicables del derecho civil y contractual.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

c. Análisis de la demanda: Se tomó en cuenta el histórico de procesos contractuales realizados por la Entidad, relacionados con el objeto del presente proceso, tal y como se muestra en el numeral 4.1, cuyo análisis demostró que los valores ofertados en anteriores procesos están dentro de los estándares de los precios del mercado que para este año contemplan un incremento respecto del IPC.

d. Análisis de la oferta: Del análisis efectuado se puede constatar que existe en el mercado local, posibles proponentes que pueden cumplir las condiciones establecidas por la Entidad en este proceso contractual, de lo cual queda constancia en el numeral 4.1, del presente estudio previo en el cual se evidencian las cotizaciones allegadas a la entidad a partir de las cuales se estableció el valor promedio mensual.

4.1 JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor estimado de la aceptación de oferta se tuvieron en cuenta los precios del mercado de empresas idóneas, a continuación, se presentan:

Empresa	Valor propuesta Mensual sin IVA	Valor propuesta mensual IVA incluido
MASS MEDIOS	$1.700.000	$2.023.000
PUNTO CARDINAL	$1.366.793	$1.626.484
GLOBAL NEWS	$3.781.513	$4.500.000
Total valor promedio	$2.282.769	$2.716.495

Como resultado del estudio de mercado, el cual se anexa al presente proceso de contratación por mínima cuantía y que hace parte integral del mismo, la entidad estima como valor promedio mensual la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/CTE. ($2.716.495)**, incluido IVA.

Una vez verificado el mercado local del objeto a contratar, se establece que hay un número plural de empresas dedicadas a "Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades".

4.2 HISTORICO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

En los últimos años, el histórico de la entidad es el siguiente:

Contrato	Objeto	Valor Mensual
FUGA-PMC-011-2018	Contratar un servicio de monitoreo de medios de las noticias e información de interés publicada sobre a entidad en los distintos medios de comunicación en el marco del proyecto 7528 denominado “Distrito Creativo Cultural Centro”	$1.785.000
FUGA—PMC-068-2019	Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño	$2.452.320
FUGA—PMC-073-2020	Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades.	$1.762.195

Por otra parte, y con el fin de observar si el bien, obra y/o servicio han sido contratado por otras Entidades Estatales, la Fundación procedió a revisar el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y, II.

Al respecto encontró los siguientes procesos y contratos:

Contrato	Objeto	Valor
Ministerio de Cultura MC SMC 003 2019	Monitoreo de medios	$49.921.827
Secretaria Distrital de Hábitat SDHT-MC-002-2019	Prestar servicios de monitoreo, selección, análisis, clasificación y contabilización de los contenidos periodísticos que se publican en los principales medios masivos de comunicación local, regional y nacional	$33.000.000
Ministerio de Salud y Protección Social MSPS-SMC-001-2019	Monitoreo de medios	$20.814.800

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que para la selección en la modalidad de mínima cuantía se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[2].

2Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, observando que el criterio de selección del contratista a tenerse en cuenta en la modalidad de mínima cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable y se deberá atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto antes citado.

5.3REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

5.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el documento de INVITACIÓN PUBLICA.

5.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

5.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

5.3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.3.4.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios de monitoreo de medios

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La FUGA efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, se informará el salario mínimo para los años 2012 a 2020.

más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Melida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040)

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA. El proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que pretenda hacer valer la experiencia requerida, que cumplan con las condiciones arriba señaladas y que su objeto contractual guarde relación con el del presente proceso.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos, junto con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

I. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
III. Objeto del contrato.
IV. Cuantía del contrato o valor del contrato.
V. Fecha de inicio y terminación del contrato.
VI. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

En el evento en que el proponente no cuente con la certificación o la misma no posea la información suficiente, se podrá presentar el contrato acompañado de su respectiva acta de recibo final o liquidación de los cuales se podrá extraer la información solicitada para el presente proceso de selección.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA FUNDACIÓN tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	esgo Valoración del	Categoría	trato? ¿Afecta la ejecución del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de los reportes e información de monitoreo por parte del contratista, La información presentada es errónea o	Afecta la ejecución del contrato, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas	3	2	5	5	Contratista	Realizar una adecuada supervisión requiriendo al contratista en caso de que no presente a tiempo la información solicitada o no se ajusta a lo requerido	2	2	4	5	SI	Supervisor	Acta de Inicio del contrato	Ejecución	Mensual	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato Demora en la entrega de la información solicitada	Incumplimiento de las obligaciones No aprobación del informe respectivo por parte del supervisor y eventual no pago de los	3	3	5	6	Contratista/supervisor	Realizar una adecuada supervisión aunada a la posible exigibilidad de la garantía en caso de ser necesario	2	2	4	4	SI	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Ejecución	Mensual	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o no entrega de garantías pactadas	Retraso en el inicio del contrato que conlleva impacto en el cumplimiento de los cronogramas previstos	1	4	5	5	Contratista	Responsable de la contratación requerirá al contratista para que cumpla	1	2	3	3	SI	Supervisor	Acta de inicio	Inicio	Inicio	Una vez
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la aprobación de los informes presentados por el contratista	Puede causar retrasos en los pagos a favor de contratista	2	3	5	5	Supervisor	Asignación de una supervisión adecuada e idónea	1	2	3	3	SI	Supervisor	Mes 1	Ejecución	Mensual	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista pueda llegar a resultar contagiado por COVID-19 durante la ejecución del contrato	Posible retraso en el desarrollo de las actividades establecidas en las que apoye el contratista, teniendo en cuenta que pueda llegar a requerir	2	3	5	3	Contratista	Asignación de una supervisión adecuada e idóneo	2	2	4	5	SI	Supervisor/ Contratista	Inicio	Final de contrato	Diariamente	Diariamente

6	Específico	Interrno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, y/o demás	Declaratoria desierta del proceso	2	1	3	2	Componente técnico/	Expedir adendas, otrosi modificatorios a tiempo. Supervisión permanente y regular con la oficina jurídica	2	2	4	2	SI	Supervisor/ Apoyo técnico/ Apoyo jurídico	En el momento que se presente	Ejecución	Mensual	Mensual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución	Perturba la ejecución del
	CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos	Los sobrecostos	Genera un impacto	Incrementa el valor del	Impacto sobre el
	CATEGORÍA / **VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro** **1**	2	3	4	5	6
	Improbable **2**	3	4	5	6	7
	Posible **3**	4	5	6	7	8
	Probable **4**	5	6	7	8	9
	casi cierto **5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIREN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1 Contrato de seguros contenido en una póliza
2 Patrimonio autónomo
3 Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑONIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma	**X**
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a	**X**

partir de la fecha de expedición de la misma.	

VIII. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.

8.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Técnico Operativo del área de comunicaciones de la Fundación**, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1-** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA. **2-** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3-** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4-** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5-**Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6-** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7-** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8-** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9-** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10-** Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11-** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12-** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13-** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14-**Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15-** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.**

Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

8.2. ANEXOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos, el Anexo Técnico y el estudio de mercado que se adjunta a los presentes estudios:

Fredy Díaz Sarmiento -Componente Técnico
Contratista Área de Comunicaciones

Leonel López Noreña- Componente Financiero
Contratista – SGBC

Martha Ramos - Componente Jurídico
Contratista - SGCB

Margarita Díaz casas
Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Ordenadora del Gasto

Revisó: Diego Camilo Mora Joya - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Sergio Hernández- Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez– Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Documento 20214000025603 firmado electrónicamente por:

Margarita Maria Diaz Casas, Subdireccion para la Gestión del Centro, Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 24-03-2021 15:48:09
Martha Cecilia Ramos Castro, contratista, Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 24-03-2021 15:17:15
Leonel Lopez, Contratista, Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 24-03-2021 15:43:37
Fredy Felipe Díaz Sarmiento, Comunicaciones, Comunicaciones y Prensa, Fecha firma: 24-03-2021 15:21:27
Anexos: 5 folios



30d530923f61798198d2b19cd9ab90ad021f71fea2337e7ea5e707abbd2fb8e4

88563